



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00332-00

En atención a la comunicación allegada al Despacho por parte del apoderado demandante con el cual presenta información contable del ejecutado y además informa que el empleador del mismo no ha allegado respuesta a lo solicitado por el Despacho mediante auto del 20 de septiembre de 2022; el Suscrito Juez ponderando el interés superior de la menor en favor de quien se litiga, conforme al Art. 44 de la C.P., en concordancia con el Art. 8° de la Ley 1098 de 2006, accederá a lo impetrado; por tanto se DISPONE REQUERIR NUEVAMENTE a la empresa TRANSPORTES D.A.R.M S.A., a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva certificar los ingresos salariales percibidos por ALFREDO DE JESÚS GONZÁLEZ PALACIO, C.C. 71.877.714, entendidos éstos como salario, primas de servicios, vacaciones, cesantías, bonificaciones y liquidaciones parcial o total, desde el mes de MAYO DE 2021 a la fecha.

ADVERTIR que es deber del sujeto requerido colaborar con la Administración de Justicia y, en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de los Despachos Judiciales deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el Numeral 3° del Art. 44 del C.G. del P. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
Juez (E)